



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SISGEDO	
DOC. N°	2150875
EXP. N°	733720

RESOLUCION GERENCIAL N° 408-2024-GATR/ MPH

Huacho, 11 de Diciembre de 2024.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO, el Expediente de Registro N° 733720 de fecha 09.09.2024 presentado por GARCIA CARRERA OLIVER JUVENAL, solicitando Inscripción predial como poseionario del predio ubicado en Asociación de Vivienda Hijos de América Mz. C Lote 02 - Huacho, con área de 160.00 m².

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de visto, se solicita inscripción en condición de poseionario del predio ubicado en Asociación de Vivienda Hijos de América Mz. C Lote 02 - Huacho, con área de 160.00 m², **no habiendo acreditado la titularidad del inmueble**, de conformidad a lo establecido en la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado aprobado con el Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 1450-2024-SGFT-MPH-H de fecha 17.10.2024, traslada el Informe N° 00041-2024-JLSG-SGFT/MPH de fecha 11.10.2024, indicando haber realizado la inspección ocular al inmueble ubicado en AA. VV. Hijos de América Mz. C Lote 02 del distrito de Huacho, donde NO se pudo constatar la vivencia del señor Garcia Carrera Oliver en el predio; concluyendo que, **NO SE HA ACREDITADO FEHACIENTEMENTE LA POSESION FISICA NI VIVENCIA** del recurrente en el inmueble. Se anexa toma fotográfica respectiva;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Catastro y Formalización de la Propiedad Informal a través del Informe N° 02614-2024-SGPTCYFPI/GDURRDDC/MPHH de fecha 06.11.2024 remite adjunto el Informe Técnico N° 0109-2024-JACG-SGPTCYFPI/MPH, indicando que el predio pertenece jurisdiccionalmente al distrito de Huacho, de acuerdo al Artículo 4° Ley N° 2918 "Creación de los distritos denominados Santa María y Hualmay, en la campiña de Huacho";

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente a través del Informe N° 1168-2024-SGROC/MPH de fecha 03.12.2024, notifica que don Garcia Carrera Oliver Juvenal solicita inscripción como poseionario del predio ubicado en Asociación de Vivienda Hijos de América Mz. C Lote 02 del Distrito de Huacho, con área de 160.00 m², y acorde a lo informado por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria con Informe N° 1450-2024-SGFT-MPH-H el cual traslada el Informe N° 00041-2024-JLSG-SGFT/MPH, dando a conocer que el recurrente **no se encuentra en posesión física y no habita el predio**. Asimismo, el derecho de posesión en el Código Civil Peruano, en el artículo 896° indica que la posesión es el ejercicio de uno o más poderes inherentes a la propiedad, el poseedor puede ejercer los siguientes poderes: uso, goce, disfrute, disposición y reivindicación (...). El poseedor es quien ejerce el poder de hecho sobre un bien, comportándose como si fuera el propietario del bien, criterio que no cumple el recurrente. Concluye que la posesión tiene algunos atributos de la propiedad, como son el uso y disfrute del bien, hecho que don GARCIA CARRERA OLIVER JUVENAL, **no lo viene haciendo**;

Que, de la revisión a lo actuado, documentación existente materia del presente, no existiendo prueba instrumental que sustente y acredite el requerimiento del administrado, y la inspección ocular al inmueble ubicado en Asociación de Vivienda Hijos de América Mz. C Lote 02 del Distrito de Huacho realizada por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, **donde no se pudo constatar la posesión física ni vivencia del recurrente en el inmueble**. En consecuencia, se declara improcedente la inscripción predial solicitada por GARCIA CARRERA OLIVER JUVENAL, en la condición de poseionario del inmueble que es materia de inscripción para efecto del pago del impuesto predial;

Stando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D. S. N° 156-2004-EF y, Decreto Legislativo N° 776; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 352-2024/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Improcedente la Inscripción Predial solicitada por GARCIA CARRERA OLIVER JUVENAL; acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA:
INTERESADO
SGROC/OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ING. OMAR JESUS NIQUE ALFARO
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

OTIC